

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDCP/A

Cielo Punco, 02 de enero de 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDCP/A de fecha 02 de enero de 2025, a través de la cual se designó al ABG. ROEL POZO PÉREZ, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta nueva gestión edil, es de agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen hacia la institución, es necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades resolutorias al Gerente Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecúen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada según normativa;

Que el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...);



Que, el literal 20 del artículo 20° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la indicada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL - ABG. ROEL POZO PÉREZ, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDCP/A, las facultades con expresa mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutivas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas del ordenamiento jurídico, excepto las que reserve la Ley para el titular del pliego, quedando establecidas de la siguiente manera:

I.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Cielo Punco y sus modificaciones, debiendo supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y su ejecución oportuna.
2. Designar y/o reconfigurar a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
3. Suscribir a nombre de la Municipalidad Distrital de Cielo Punco los contratos derivados de los procedimientos de selección que se convoquen, así que todos los actos derivados del mismo, incluidos los que se encuentran dentro de las excepciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
4. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
5. Designar Comités de recepción de obra
6. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
7. Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales y transferencia de saldos, deductivos vinculantes de obra y reducción de prestaciones dentro del porcentaje establecido en la Ley de Contrataciones y su reglamento.
8. Aprobar las propuestas económicas de los postores hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
9. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
10. Contestar o absolver las resoluciones notificadas por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de proceso.
11. Aprobación de Expedientes Técnicos.

"Juntos Construyendo Nuestro Futuro"

CIELO PUNCO
...capital de las orquídeas



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIELO PUNCO

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creada Mediante de Ley N° 31162 el 07 de Abril de 2021

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



12. Aprobar las modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras y actividades de mantenimiento de infraestructura pública.
13. Aprobar la liquidación de obras, estudios, y contratos de Consultoría de Supervisión de Obra.
- 14.

II.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

1. Las atribuciones establecidas en el Artículo 20°, numeral 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25 y 29 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Aprobar directivas y/o manuales, documentos normativos que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de apoyo de la entidad.
3. Aprobar la Expresión de Agravios, para el inicio de Acciones de Nulidad en la Vía Judicial.
4. Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
5. Disponer la reconstrucción y declarar la recomposición de expedientes administrativos, de conformidad a lo establecido en el artículo 164° del TUO de la Ley N° 27444 y la aplicación supletoria del artículo 140° del Código Procesal Civil.
6. Autorizar la decisión de conciliar, o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, y el demandar o iniciar procesos arbitrales cuando hubiere o se pudiera afectar derechos de la Municipalidad, así como el realizar en sede no jurisdiccional y jurisdiccional todas las acciones legales o procesales que sean necesarias, en todos los casos en defensa de los derechos e intereses de esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DELEGAR** al GERENTE MUNICIPAL - ABG. ROEL POZO PÉREZ, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDCP/A, las facultades y atribuciones del DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Cielo Punco, las siguientes:

1. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
2. Autorizar, disponer y levantar la ejecución de retenciones judiciales y de la SUNAT.
3. Aprobar Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección, de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.
4. Aprobar las bases para convocar y llevar a cabo los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios consultorías y ejecución de obras.
5. Resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, suplencias, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de los contratos dentro del Decreto Legislativo N° 1057,

"Juntos Construyendo Nuestro Futuro"

CIELO PUNCO
...capital de las orquídeas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creada Mediante de Ley N° 31162 el 07 de Abril de 2021

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



- reglamento y modificatorias, cuidando se respete el debido proceso, como derecho de relevancia constitucional, en lo que corresponda.
6. Aceptar la renuncia de servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90 PCM y el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, con excepción de aquellos con cargo de confianza.
 7. Resolver todas las peticiones en materia de personal.
 8. Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Cielo Punco.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver. Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR, cualquier acto administrativo anterior, que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las diferentes instancias administrativas Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

